

Hechos y Glosas

● GUATEMALA RECLAMA BELICE

Un numeroso grupo de ciudadanos guatemaltecos en documento firmado el 10 de diciembre del próximo pasado año de 1956 emplaza a Inglaterra, a manera de ultimatum, para que devuelva el territorio de Belice antes del 15 de Septiembre próximo, bajo la amenaza de estar "en aquella misma fecha como haya lugar enorbolando las banderas de Guatemala y la ODECA en aquella posesión".

A los pocos días el ministerio de Relaciones Exteriores expresó su desautorización manifestando que "el caso de Belice es un problema extrictamente nacional, ante el cual ningun grupo puede arrogarse facultades", de la sola competencia de la Cancillería y del recién fundado Consejo Nacional de Belice.

De hecho el Gobierno guatemalteco el día 16 de enero en la comisión de fideicomiso de la asamblea general de la ONU formuló "categórica reserva de sus derechos contra "la continuada e ilegal ocupación de Belice" por parte de la Gran Bretaña. La misma declaración hicieron en esta ocasión Argentina por las Islas Malvinas, España por Gibraltar y Yemen por Adén.

Por su parte el delegado inglés fue contestando a cada uno de los declarantes que su Gobierno no abrigaba dudas de su derecho a cada uno de esos territorios.

Guatemala reivindica su derecho sobre los siguientes puntos capitales:

En 1763 España concedió a Inglaterra que súbditos ingleses se establecieran en la bahía de Honduras sin fijar límites geográficos a la concesión.

En 1783 circunscribió España la concesión al terreno entre Belice y el río Hondo, y en 1786 la extendió hasta el río Sibún, con prohibición expresa de dedicarse a ninguna actividad agrícola, industrial o comercial, fuera del corte de maderas, y terminante prohibición de rebasar los límites señala-

dos, construir fortificaciones; y lo que es más importante, con reserva clara y concisa de que la concesión **jamás habría de considerarse como derogatoria en cosa alguna de los derechos de la soberanía española.**

Contra la pretensión de algunos ingleses de que Belice les pertenece "por derecho de conquista", basados en que se resistieron al intento de España en 1798 de hacer valer sus derechos por el incumplimiento de los anteriores tratados, el Gobierno de Guatemala sostiene que la palabra "conquista" no corresponde a los hechos en el terreno histórico y que en el campo jurídico no puede admitirse la conquista de territorios poseídos por concesión especial. Además en el tratado de Amiens en 1802, que puso fin a la guerra entre Inglaterra y España, se proveyó a la restitución de los terrenos conquistados, a excepción solamente de Ceilán y Trinidad, y en el tratado de Madrid de 1814 fueron revalidados los tratados de 1783 y 1786. Conforme a esto en 1817 y 1819 el Parlamento inglés reconoce que el establecimiento de Belice "no está dentro del territorio y dominio de Su Majestad" sino que es un "establecimiento para ciertos fines, en posesión y bajo protección de Su Majestad".

Al producirse la independencia centroamericana, en 1821, el Gobierno de Guatemala sostiene que por este hecho la nueva República Centroamericana heredó de España todos los derechos de ésta sobre los territorios de la antigua capitanía, en los cuales estaba enclavada la concesión de Belice otorgada a Inglaterra, y que caducaron automáticamente la concesión de usufructo dada por España a Inglaterra.

La independencia centroamericana fue reconocida enseguida por Inglaterra y en el correspondiente documento no aspira más que a que la nueva nacionalidad respete la posesión precaria que le concedió Su Majestad Católica en los tratados de 1783, 1786 y 1802. El Foreign Office propuso al representante de las Provincias Unidas de Centroamérica, Don Marcial Zebadúa, en 1831, un tratado por el cual los súbditos ingleses siguieran disfrutando de las concesiones hechas por Su Majestad Católica y "nada más exigía en ningún concepto".

Al desmembrarse la República Centroamericana en los cinco Estados actuales el Gobierno de Guatemala sostiene que todos los derechos sobre el territorio de Belice pasaron natural y legalmente a la República de Guatemala en virtud del derecho de posesión, en lo cual están de acuerdo las otras repúblicas hermanas.

El Gobierno de Guatemala sostiene que Inglaterra no puede alegar prescripción en su favor de los derechos españoles, centroamericanos ni guatemaltecos y que por lo tanto el tratado de 30 de Abril de 1859, llamado de límites, fue esencialmente tratado de **cesión territorial** y que la cláusula de cooperar a la construcción de un camino que habría de fomentar el bienestar al progreso y bienestar de la república, constituía una pequeña **compensación** por los territorios cedidos, como lo dice claramente el negociador inglés Lennox Wyke.

El Gobierno de Guatemala explica que todos los eufenismos empleados en el texto de ese tratado, como llamarlo **de límites** en vez de **cesión**, etc., se debió a que estaba vigente entre Inglaterra y Estados Unidos el tratado Clayton-Bulwer de 19 de Abril de 1850 que prohibía terminantemente a la Gran Bretaña toda adquisición de territorios en la América Central.

No habiendo cumplido el Gobierno inglés la cláusula compensatoria del tratado de 1859, no obstante la reiterada insistencia del Gobierno de Guatemala durante más de 80 años, y habiendo cerrado el Gobierno inglés toda discusión en 1938, por medio de su ministro diplomático, dando por terminado todo el asunto y haciendo responsable al Gobierno de Guatemala por cualquier incidente que pudiera provocar el desconocimiento de la soberanía inglesa en Belice por parte de la República, el Gobierno de Guatemala sostiene que el incumplimiento de una de las cláusulas del tratado de 1859 ha hecho caducar el tratado íntegro y la Gran Bretaña se encuentra otra vez sin título alguno a la tenencia de Belice.

Ante esta situación jurídica, Guatemala cree firmemente que tiene derecho a reivindicar la totalidad del territorio desde el río Hondo hasta el Sarstún cedido por el tratado de 1859.

● RESTAURACION DEL ARTE COLONIAL

Leemos en el Boletín del Departamento alemán (25 Enero, 1957) que la UNESCO ha encargado al conocido restaurador Helmut Ruhemann, la restauración del arte nacional de Guatemala. Ruhemann empezó su carrera en Berlín y últimamente trabajó para la Galería Nacional de Londres. Conquistó su fama con la restauración de famosos cuadros de Leonardo de Vinci, Piero della Francesca, Remblant, Bellini y Giorgene. Según el Boletín, Ruheman con sus trabajos en Guatemala y la Antigua echará las bases para la restauración del valioso tesoro artístico de Guatemala.

Todos los amantes del arte en Centroamérica habrán recibido con mucho agrado la noticia. En realidad Guatemala podía ser un museo del arte colonial. Muchas de sus riquezas han ido desapareciendo por la injuria del tiempo, la incuria de los propios y la buena maña de los ajenos, pero todavía estamos a tiempo. El visitante del Museo de la Antigua, admirado de las pinturas allí expuestas, lo abandona con el sentimiento de que los cuadros necesitan una mano hábil que los restaure y unos interiores más a tono con la belleza arquitectónica del conjunto.

También y sobre todo necesitarían restauración tantas ruinas, en especial de la Antigua que renovada multiplicaría su atractivo turístico con las consiguientes ventajas económicas que ello supondría. ¿A quién no le da pena contemplar v. g. la capilla o iglesia tan visitada donde reposan los restos del en toda Centro América conocido y venerado H. Pedro? Y lo mismo podríamos decir de tantos otros edificios, testigos mudos a la par que elocuentes de un pasado glorioso de cristiana civilización. Por eso volvemos a alegrarnos con la otra noticia de que el Gobierno de Castillo Armas en su afán renovador piensa reconstruir la inmensa y hoy sólo en una mínima parte utilizada catedral. Sería un acertadísimo comienzo.